

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO N° 0552

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 30547-SG-2017 y agregados.-

VISTO el Decreto N° 278 de fecha 11/04/18 (fs. 135/136), mediante el cual se adjudica bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA y aprueba el Contrato de Locación de Inmuebles, celebrado con la Firma KRECER SALTA S.A., para el inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 846, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 166/166 vta. obra copia de la Resolución TC N° 5793/18, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, en la que formula observación legal al Decreto N° 278/18, en los términos del artículo 15, de la Ordenanza N° 5.552 (modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.393);

QUE en su mérito corresponde dejar sin efecto el Decreto observado y, con las respectivas correcciones, aprobar el Contrato de locación en cuestión;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 278 de fecha 11/04/18, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo expresado en la Resolución TC N° 5.793/18.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin y la firma KRECER SALTA S. A., representada por su Presidente, Sra. Isis Mabel Grifasi, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda a la Sra. Isis Mabel Grifasi, presidente de la firma KRECER SALTA S. A. posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 11 ABR 2018

DECRETO N° 0278

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30547-SG-2017 y Nota SIGA N° 11564/17.-

VISTO que a fs. 01/04 la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita la locación del inmueble, sito en calle 25 de Mayo N° 846, identificado con la matrícula catastral N° 3.839 del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/12, 50/51 y 93 obran tasaciones de las empresas Inmobiliarias Roque López Fleming, Krecer Salta S.A., Nexo y Agüero, con sus respectivas cotizaciones;

QUE a fs. 38/43, 87/87 vta. y 107/107 vta. Dirección General de Contrataciones y Dirección General de Asesoría Jurídica dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones toman intervención en las actuaciones dictaminando que el edificio en cuestión es el único en plaza con las características solicitadas y la ventaja económica por el mantenimiento de los valores locativos, como así también indica que se encuentran acreditadas las razones de urgencia y escasez que ameritan dejar de lado todo un proceso de selección a través de una compulsa de precios. Así, se debería dar encuadre a la Contratación, bajo la modalidad de Contratación Directa Libre elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13, incs. h) y n) de la Ley N° 6838/96, por encontrarse acreditados los extremos invocados para realizar ese proceso selectivo de excepción;

QUE a fs. 10 y 112/113 se adjunta Nota de Pedido N° 01272/17, mediante la cual se solicita la Locación del Inmueble, por el término de tres (3) años por el importe total de \$ 8.062.972,00 (Pesos ocho millones sesenta y dos mil novecientos setenta y dos con 00/100);

QUE a fs. 118/118 vta. la Dirección General de Control de Procesos y la Subsecretaría de Presupuesto efectúan el análisis formal del pedido autorizando el monto de la contratación;

QUE Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Finanzas toman intervención en las actuaciones;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA** en los términos del Art. N° 13, inc. h) y n) de la Ley Provincial N° 6.838, a la Firma **KRECER SALTA S.A.-**

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el **Contrato de Locación de Inmueble**, celebrado con la Firma **KRECER SALTA S.A.**, representada por la Sra. Isis Mabel Grifasi D.N.I. N° 17.581.387, suscripto con fecha 09 de abril de 2018 el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. Isis Mabel Grifasi, en representación de la Firma **KRECER SALTA S.A.**, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 4°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

VER ANEXO

SALTA, 15 JUN 2018

DECRETO N° 0558

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.011-SG-2018.

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada: "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 1";

QUE en tal contexto la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra por la suma de Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 19.489.458,89);

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución de la Obra "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 1", entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo Bereciartua y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr.

Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 JUN 2018

DECRETO N° 0559

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0010226-13457/2018-0.

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada: "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 2";

QUE en tal contexto la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra por la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Ocho con Sesenta Centavos (\$ 12.409.808,60);

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución de la Obra "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 2", entre la

Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo Bereciartua y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 JUN 2018

DECRETO N° 0560
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0010226-13463/2018-0.

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada: "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 3";

QUE en tal contexto la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra por la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta con Dieciséis Centavos (\$ 15.771.280,16);

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución de la Obra "Proyecto de Micro

Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 3", entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo Bereciartua y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 JUN 2018

DECRETO N° 0561
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0010226-13467/2018-0.

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada: "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 4";

QUE en tal contexto la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra por la suma de Pesos Catorce Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$ 14.396.674,32);

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución de la Obra "Proyecto de Micro Embalses de Amortiguadores de Escurrimiento en Cuencas en Campos Militares General Belgrano – Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta – Subcuenca 4", entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo Bereciartua y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 22 JUN 2018

DECRETO N° 0585

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.474-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/04/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución N° RNT-E 00417/17 de la ANSeS, de fecha 25/01/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Martínez hizo real prestación de servicios hasta el día 24/02/17;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Martínez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/17 se registró la baja interna del nombrado agente y a partir de 01/04/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2583/18 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del 01/04/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ**, DNI N° 11.282.965, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 22 JUN 2018

DECRETO N° 0586

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.370-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO CÉSAR GUANTAY**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 06, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la

Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/09/17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02049/17 de la ANSeS, de fecha 13/07/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Guantay hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/17 y a partir del 01/09/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Guantay no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2687/18 concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/09/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO CÉSAR GUANTAY**, DNI N° 11.944.065, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 06, de la Dirección de Higiene por Administración de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 22 JUN 2018

DECRETO N° 0587

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40604-SG-2015 y Nota Siga N° 3822-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. DARIO RODOLFO APARICIO** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 obra Dictamen N° 725 de la Dirección Laboral, quien considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, correspondería hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 25 toma intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, indicando que la misma cuenta con crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al **Sr. DARIO RODOLFO APARICIO, D.N.I. 8.294.473**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 22 JUN 2018

DECRETO N° 0588

SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 041.299-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, **Dn. MARIO ERNESTO PEÑA**, se ausentará de sus funciones, a partir del día 22/06/18 hasta el día 23/06/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA, Cr. PABLO GAUFFIN** la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 22/06/18 hasta el día 23/06/18 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0589

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.637-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. PEDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ LANDRIEL, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente fue designado mediante el Decreto N° 1711/15, modificado por el Decreto N° 0382/17, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 30/06/18, la renuncia presentada por el Sr. PEDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ LANDRIEL, DNI N° 27.749.658, a las funciones que desempeñaba en la Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1711/15, modificado por el Decreto N° 0382/17.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0590

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0104/16 se designa al Sr. JUAN CARLOS GUERRA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Coordinación General de Intendencia;

QUE los servicios laborales del nombrado funcionario ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 30/06/18, la designación del Sr. JUAN CARLOS GUERRA, DNI N° 10.993.385, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, efectuada mediante el Decreto N° 0104/16.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0591

SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 1711/15, 0354/16, 0187/17 y 0071/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designan a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del

presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del 01/06/2018, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0592

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.964-SG-2017

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el cargo de Director de Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, se encuentra vacante;

QUE se ha visto oportuno designar al agente de planta permanente Sr. RODOLFO MARIO RÍOS reúne las condiciones para cubrir dicha función;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. RODOLFO MARIO RÍOS, DNI N° 27.701.338, en el cargo de **Director de Mayordomía** de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0593

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 022.342-SG-2018.

VISTO que a fs. 04, el Subsecretario de Contrataciones solicita la designación de la Sra. LUCÍA ROSA ONTIVEROS de FLORES en el cargo de Directora de Contrataciones Directas Mayores, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefa de División de Compras Directas, Concursos y Licitaciones titularizada de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Contrataciones Directas Mayores de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. Ontiveros de Flores en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. LUCÍA ROSA ONTIVEROS de FLORES**, DNI N° 12.305.096, en el cargo de **Directora de Contrataciones Directas Mayores** de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0594

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 022.342-SG-2018.

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones solicita la designación de la Sra. ANDREA VALERIA PÉREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, según Decreto 1147/10, para cumplir funciones en la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, según Resolución N° 3274/17 de la Dirección General de Personal;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. Pérez en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA VALERIA PÉREZ**, DNI N° 26.665.688, en el cargo de **Directora de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas** de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0595

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01/07/2018, a la **Sra. LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO**, DNI N° 26.899.425, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0596
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. IGNACIO DURAND CASALI son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/07/2018, al Sr. IGNACIO DURAND CASALI, DNI N° 35.306.070, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0597
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JORGE LUIS LÓPEZ son necesarios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/07/2018, al Sr. JORGE LUIS LÓPEZ, DNI N° 35.929.969, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Asesoría Legal de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 24 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0598
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 082.977-SG-2017.

VISTO que el Sr. Procurador General solicita la designación de la Dra. GABRIELA JOHANA CAUSARANO, para ocupar el cargo vacante de Directora General de Asuntos Administrativos, dependiente de la Procuración General Adjunta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0071/18 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Procuración General hasta el 31/12/18;

QUE la Dirección General de Asuntos Administrativos se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Dra. Causarano en dicho cargo de conducción;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Dra. GABRIELA JOHANA CAUSARANO, DNI N° 31.338.070, en el cargo de **Directora General de Asuntos Administrativos** de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia* **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0599

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 039.256-SG-2018.

VISTO que el Sr. Procurador General Adjunto solicita la designación de la Dra. YESICA ETCHART, para ocupar el cargo vacante de Directora General de Sumarios, de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0038/16 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Procuración General;

QUE la Dirección General de Sumarios se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Dra. Etchart en dicho cargo de conducción;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal

nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Dra. YESICA ETCHART, DNI N° 31.308.370, en el cargo de **Directora General de Sumarios** de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia* **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0038/16._

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0600

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 025.136-SG-2018.

VISTO que el Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita la designación del Abogado Sr. CARLOS ALBERTO LEZCANO GONZÁLEZ, para que cumpla funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existe impedimento legal alguno para efectuar la designación requerida, ya que se fundamenta lo peticionado en la necesidad de contar con los servicios profesionales del nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01/07/2018, al Abogado Sr. CARLOS ALBERTO LEZCANO GONZÁLEZ, DNI N° 22.270.319, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0601

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 044.459-SG-2016 y 045.597-SG-2016.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. CLAUDIA VALERIA VILLA, son necesarios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01/07/18, a la Sra. CLAUDIA VALERIA VILLA, DNI N° 37.601.810, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18

dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0602

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.452-SG-2017.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. WANDA CAROLINA MARTÍNEZ PIAINTERI, son necesarios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01/07/18, a la Sra. WANDA CAROLINA MARTÍNEZ PIAINTERI, DNI N° 33.891.219, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 26 JUN 2018

DECRETO N° 0603

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 027.408-SG-2018.

VISTO que el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización solicita la designación del Sr. PABLO HERNÁN GOYTIA URIBURU para ocupar el cargo vacante de Gerente General de Tributos Ambientales, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno designar al nombrado en el cargo mencionado, en virtud de que reúne las condiciones y aptitudes para el desempeño en ese puesto, según lo informado a fs. 01;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. PABLO HERNÁN GOYTIA URIBURU, DNI N° 20.706.840, en el cargo de **Gerente General de Tributos Ambientales** de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0604

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.173-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SOLANO OCASIO BARBOZA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 25/09/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 15/08/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Barboza hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17 y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Departamento de Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Barboza no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2658/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/11/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SOLANO OCASIO BARBOZA**, DNI N° 10.451.812, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0605

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 49478-SG-2015 y Nota SIGA N° 8556/2016.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **MARIO ROLANDO JUAREZ**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 obra dictamen N° 737 de la Dirección Laboral, considerando que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Coordinación de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 25 toma intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARIO ROLANDO JUAREZ**, DNI N° 8.387.479, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0606

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054978-SG-2016 y Nota Siga N° 23196-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **PEDRO PADILLA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al Sr. **PEDRO PADILLA**, DNI N° 8.612.435, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º .DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0607

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 042706-SG-2016 y Nota Siga N° 21449-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. BLANCA ESTER PALOMINO ROCHA de FERNÁNDEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 16/17 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. BLANCA ESTER PALOMINO ROCHA de FERNÁNDEZ**, DNI N° 10.993.899, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0608

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 78325-SG-2016 y Nota Siga N° 4431-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. VÍCTOR HUGO ELÍAS** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 26 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR HUGO ELÍAS**, DNI N° 10.006.936, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0609

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059763-SG-2016 y Notas Siga N° 6415-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. MARÍA ELENA COOK** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 19/20 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaría de Coordinación de Personal considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la Dirección General de Personal certifica la el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARÍA ELENA COOK, DNI N° 10.582.830**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 27 JUN 2018

DECRETO N° 0610
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 042.455-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Gobierno, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, se ausentará de sus funciones a partir del día 28/06/2018 hasta el día 06/07/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la mencionada Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, LIC. MARTIN MIGUEL GÜEMES;

QUE en consecuencia, es necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, LIC. MARTIN MIGUEL GÜEMES, la atención de **SECRETARÍA DE GOBIERNO** a partir del día 28/06/2018 hasta el día 06/07/2018.

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-GÜEMES

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO N° 0611

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.321-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal solicita la rescisión del contrato de locación de servicios del Sr. MATÍAS JOSÉ TEJERINA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0058/18 se dispone la continuidad de la contratación con aportes del nombrado, para cumplir funciones en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, según Resolución de la Secretaría de Gobierno N° 028/18;

QUE a fs. 01 el Director General de Personal comunica que el Sr. Tejerina hizo abandono de sus servicios laborales desde el 17/04/18, según surge de la copia de la Ficha Individual del Personal que rola a fs. 03/04;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL PRESTADOR"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del 17/04/18, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MATÍAS JOSÉ TEJERINA, DNI N° 35.477.842, aprobado por el Decreto N° 0886/17 y prorrogado por el Decreto N° 0058/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

A/C GOB.

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO N° 0612

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 0140/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado acto administrativo se aprueba el contrato de locación de servicios con Factura de la Sra. MARÍA ESTER ROJAS, para cumplir funciones en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: *"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PRESTADOR" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión..."*;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de fecha 18/05/18, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA ESTER ROJAS, DNI Nº 14.709.122, aprobado por el Decreto Nº 0140/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES
A/C GOB.

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO Nº 0613
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARTA DEL CARMEN ELIAS son necesarios en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y se cumplimenta lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicha contratación mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARTA DEL CARMEN ELÍAS, DNI Nº 23.652.296, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES
A/C GOB.

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO Nº 0614
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 0055/18, mediante el cual se incorpora la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y el Decreto Nº 0057/18 y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se omitió dar el rango de Dirección General a la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales, por ello es preciso rectificar el Decreto Nº 0055/18 a fin de corregir el error material;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos presupuestarios para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Anexo IB del Decreto 0055/18 de fecha 29/01/2018, el que se agrega y forma parte del presente.

ARTICULO 2º. RECTIFICAR el Artículo 2º del Decreto 0055/18 de fecha 29/01/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: "Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales", debe registrarse como correcto: **"Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales"**, y donde dice: "a la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de

Animales le corresponde las competencias relacionadas con", deberá registrarse como correcto, " **a la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales le corresponde las competencias relacionadas con**".

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES
A/C GOB.

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO N° 0615
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 055/18 y mod; mediante el cual se incorpora la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Gobierno, y el Decreto N° 0057/18y;

CONSIDERANDO:

QUE es preciso rectificar el Decreto N° 0057/18 por cuanto se omitió designar al funcionario que ocupara el cargo de Director de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales;

QUE se da intervención a la Secretaria de Hacienda, a los efectos presupuestarios para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto 0057/18 de fecha 29/01/2018, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°. DESIGNAR al personal de planta permanente y de estamento de apoyo que se menciona en el anexo I del presente en los cargos de conducción que para cada caso se consignan, dependientes de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, con sus respectivos niveles remunerativos según lo establecido en el Decreto 0240/17, modificadorio del Decreto 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.-"

ARTICULO 2°. RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto 0057/18 de fecha 29/01/2018, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°. ESTABLECER que los agentes de planta permanente que se hallen comprendidos en el Anexo I, retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa

legal vigente y que el personal perteneciente al estamento de apoyo carecen de estabilidad en los cargos designados, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10098.-"

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES
A/C GOB.

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO N° 0616
SECRETARÍA GENERAL
Referencia: Expediente N° 30929-SG-2017

VISTO el Decreto N° 1670/15, y 1704/15 y;

CONSIDERANDO:

QUE es preciso rectificar los Decretos N° 1670/15 y 1704/15, mediante el cual por un error involuntario se designó a la Esc. Anna Laura Gabriela, DNI N° 27.973.083 en el cargo de Directora de Escribanía Municipal de Procuración General Adjunta dependiente de Procuración General, por ello es preciso corregir el error material;

QUE se da intervención a la Secretaria de Hacienda, a los efectos presupuestarios para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el Anexo I del Decreto 1670/15 de fecha 18/12/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera, donde dice "Dirección de Escribanía Municipal", deberá registrarse como correcto **"Escribanía Municipal"**.

ARTICULO 2°. RECTIFICAR el Artículo 2° del Decreto 1704/15 de fecha 17/12/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera, donde dice "Directora de Escribanía Municipal, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General" deberá registrarse como correcto **"Escribana Municipal, dependiente de Procuración General"**, quedando subsistente en todo lo demás.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 JUN 2018

DECRETO N° 0617
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto 240/17 modificatorio del Decreto 1357/09 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal, se establece la Escala Salarial para los funcionarios que integran la Planta transitoria del Departamento Ejecutivo;

QUE en el artículo 1° punto 4 se establece que el Escribano Municipal debe percibir el 45% sobre la remuneración mensual y total del Sr. Intendente Municipal;

QUE se da intervención a la Secretaria de Hacienda, a los efectos presupuestarios para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de la **Esc. LAURA GABRIELA ANNA**, DNI N° 27.973.083, en el cargo de **ESCRIBANA MUNICIPAL**, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, con el nivel remunerativo establecido en Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09 efectuada mediante Decreto 1704/15 y mod.

ARTICULO 2°.SUSTITUIR el **ANEXO I** correspondiente a la **ESCRIBANIA MUNICIPAL** conforme al **ANEXO IA** que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha de este acto administrativo.

ARTICULO 3°.DESIGNAR a partir de su notificación, a la **ESC. LAURA GABRIELA ANNA**, DNI N° 27.973.083, en el cargo de **ESCRIBANA MUNICIPAL**, dependiente de Procuración General, con el nivel remunerativo establecido en Artículo 1° Punto 4 del Decreto 240/17 modificatorio del Decreto N°1357/09.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 14 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 009

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente N° 32063-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 007/18 de Coordinación General de Intendencia,

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se efectúa modificaciones al horario extraordinario dispuesto por Resolución N° 06/18 para el mes de Mayo del año en curso;

QUE en su Artículo 3° se otorga el Adicional por Horario Extensivo a favor de la agente **CARRANZA CLAUDIA** DNI N° 24.888.393 habiéndose omitido involuntariamente indicar la categoría asignada;

QUE a fojas 8 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal toma intervención indicando que la categoría asignada a la agente **CARRANZA Claudia** corresponde a la establecida en el Artículo 44 Inc. B3 – 30 horas;

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 07/18, a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución N° 007/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: OTORGAR el Adicional por Horario Extensivo a partir del 22/05/2018 a la agente **CARRANZA CLAUDIA** DNI N° 24.888.393 en la Categoría establecida en el Art. 44 Inc. B3 (30 horas).-“

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaría Institucional de la Agencia de Recaudación Municipal - ARMSa.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 28 de junio de 2018.-

RESOLUCION N° 004

Ref. Expte. N° 024058-SG-2018

VISTO la Ordenanza N° 14.279/11, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, serán sometido a procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales

o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentran bajo su custodia.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE con motivo de lograr la erradicación de moto-vehículos, ubicados en el depósito de Av. Artigas y teniendo en cuenta que estos bienes muebles pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud pública;

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citatorios en el Boletín Oficial N°2231 de fecha 29/04/18 y en el Nuevo Diario en fecha 26/04/18 y 05/05/18, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en el predio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (CANCHON AV. ARTIGAS) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1°,3°,4° y 7° de la Ordenanza N°14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes muebles registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos;

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°024058-SG-2018 y detallados en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA SIN BASE de los bienes muebles registrables identificados en el ANEXO I de la presente en el marco de la Ordenanza N° 14.279, la que se hará efectiva el día 29 de Junio de 2.018, a horas 10:00 en el Salón de Usos Múltiples, sito Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N°1240, a ser realizada por el Jefe de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Martillero Público RICARDO YARADE DNI°17.354.133, M.P N°118.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL, estando conformado los lotes de los bienes en cuestión, por moto-vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo aptos para circulación en vía pública.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA
VER ANEXO

SALTA, 26 JUN 2018

RESOLUCIÓN N° 025
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 035.947-SG-2018.

VISTO que en estas actuaciones la Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO solicita se modifique su número de documento de identidad que erróneamente se consignara en el Decreto N° 0072/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se dispone la continuidad de la prestación de servicios de la nombrada, y allí se registra como número de documento "32.698.995";

QUE a fs. 02 se agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la nombrada agente en el cual se acredita correctamente su número de documento;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de Documento que se consigna en el Decreto N° 0072/18 de la **Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO**, debiendo registrarse como correcto el número de documento "**26.899.957**".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 26 JUN 2018

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 9.716/2018.

VISTO que la Sra. MARÍA VIRGINIA PARISI SERRATTO, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0413/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la nombrada, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y allí se registra como segundo apellido "SERRANO";

QUE se ha observado un error material al respecto, por lo cual debe subsanarse el mismo;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el segundo apellido que se consigna en el Decreto N° 0413/18 de la Sra. **MARÍA VIRGINIA PARISI SERRATTO**, DNI N° 33.491.159, debiendo registrarse como correcto el segundo apellido "**SERRATTO**"

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 27 de Junio de 2.018

RESOLUCIÓN N° 064.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32039 – SV – 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Sergio Omar Pintos D.N.I.: 29.334.067, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Chevrolet, Modelo DT AGILE LS 5P 1.4N, Dominio AA 667 OR, Año 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 05-08, 10, 11, 12, 17, 18 obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Sergio Omar Pintos, no registra antecedentes penales ni contravencionales, Exámen de Salud y psicológico, expedido por el Hospital Señor del Milagro, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia, y copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fs. 09, 15, 16, 19, 21, se adjunta Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio AA 667 OR, Año 2016, Póliza de Seguros, Certificado de Regularización Fiscal, Cédula de Identificación del Automotor, Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor;

QUE a fs. 20 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 060 a favor del Sr. Sergio Omar Pintos, para tal fin el vehículo, Marca Chevrolet, Modelo Agile LS 1.4, Dominio AA 667 OR, Año 2016, Motor N° GB6M14418– Chasis N° 8AGCA4850HR123418;

QUE a fs. 21 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Pintos, la cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AA 667 OR– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 060 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Sergio Omar Pintos D.N.I.: 29.334.067, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.23);

QUE a fs. 26 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 060;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 060 a favor del Sr. SERGIO OMAR PINTOS, D.N.I.: 29.334.067, con domicilio en Av. La Plata Mza. "A" N° 6 de B° Olivos de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Chevrolet, Modelo Agile LS 1.4, Dominio AA 667 OR, Año 2016, Motor N° GB6M14418– Chasis N° 8AGCA4850HR123418, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 060 Señor, Sr. Sergio Omar Pintos D.N.I.: 29.334.067, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 060**" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Sergio Omar Pintos D.N.I.: 29.334.067, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 de Junio de 2.018

RESOLUCIÓN N° 065.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3837 – SV – 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Viviana Carolina Gareca D.N.I.: 24.930.217, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Master DCI 120 corto, Dominio HUZ 031, Año 2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 07, 08, 09, 10, 11 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Viviana Carolina Gareca, no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia, Exámen de Salud y psicofísico, expedido por el Centro de Salud N° 63 "De la madre, el niño y el adolescente" y copia certificada de Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fs. 12, 14, 15, 16, 17-18, 19-21, se adjuntan copias certificadas Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio HUZ 031, Año 2009, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros y Certificado de RTO;

QUE a fs. 23, 24, 25, 26, 27, 28-31, 37 rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, de Residencia, copia certificada de Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir,

Certificado de Salud Psicosfísico por parte del Centro de Salud N° 63 "De la madre, el niño y el adolescente", Póliza de Seguro, cuya documentación perteneciente al Sr. Sergio Daniel Ruarte, D.N.I.: 22.637.411, quien cumplirá funciones como chofer/ celador;

QUE a fs. 32 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 025 a favor de la Sra. Viviana Carolina Gareca, para tal fin el vehículo, Marca Renault, Modelo Master DCI 120 corto, Dominio HUZ 031, Año 2009, Motor N° G9UA724C043613 – Chasis N° 93YADCUD59J136007;

QUE a fs. 33 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Gareca, la cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio HUZ031– adjudicándole la Licencia de Transporte Escolar N° 025 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Viviana Carolina Gareca D.N.I.: 24.930.217, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.35);

QUE a fs. 39 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 025;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 025 a favor de la Sra. VIVIANA CAROLINA GARECA, con domicilio en BLOCK 9, Departamento 2, Tercera (3º) Etapa de Bº Parque General Belgrano de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Master DCI 120 corto, Dominio HUZ 031, Año 2009, Motor N° G9UA724C043613 – Chasis N° 93YADCUD59J136007, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 025 Señora, Viviana Carolina Gareca D.N.I.: 24.930.217, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR" "LICENCIA N° 025" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Viviana Carolina Gareca D.N.I.: 24.930.217, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 de junio de 2018

RESOLUCION N° 066.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 10655 – TC – 2018

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, envía Nota Plenario N° 106.429, en la cual solicita se tomen medidas tendientes a la reconstrucción del Expediente N° 19.139 – SG – 2015, y que las mismas sean remitidas a su dependencia;

QUE a fs. 02 rola Nota Plenario N° 106.438 en la cual el Tribunal de Cuentas remite, la copia de la Resolución N° 5731/18, e historial de pase del Expediente de referencia;

QUE a fs. 03 obra copia del Historial de Pases de Expedientes, en el cual se registra en fecha 12/06/15 el expediente N° 19.139 – SG – 2015 en la Secretaría de Gobierno, el cual fue recepcionado por la usuaria MAGUERO;

QUE a fs. 04 vuelta, rola copia de Resolución N° 5731/2018, emitida por el Tribunal de Cuentas, en la cual establece que en un plazo de treinta (30) días, debe realizarse la Reconstrucción del Expediente de referencia;

QUE, a fs. 05 el Subsecretario de Unidad de Apoyo, de esta Secretaría solicita al Despacho de Gobierno, la búsqueda o algún tipo de información del expediente, en las reservas y registro del mismo, debiendo informar lo requerido con carácter de pronto despacho;

QUE a fs. 06 la Dirección de Despacho de esta Secretaría informo que no se encuentra registro alguno del mentado expediente, por lo cual aconseja se dicte el instrumento legal pertinente;

QUE a tal fin se debe proceder a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la reconstrucción del expediente 19.139-SG-2015, a través de la Dirección de Despacho por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Daiana Ayelén Méndez, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal, Mesa de Entradas y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 21 JUNIO 2018

RESOLUCION N° 118.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41598-SG-2018.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Secretaría de modernización solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para Dra. Carmen Emilce Maury – Subsecretaria de Modernización y Financiamiento quien viajará a la Ciudad de Bs. As., en gestión oficial, fecha de partida 21/06/2018 a Hs. 15:00, con regreso el día 23/06/2018 a Hs. 10:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.538,40;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.538,40 (Pesos Seis Mil Quinientos Treinta y Ocho con 40/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA** viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 21 al 23/06/18), \$ 2.288,44, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 21 al 23/06/18) \$ 4.249,96 a favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 DE JUNIO DE 2018.-

RESOLUCION N° 119.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41995-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para viajar a Rosario de la Frontera en misión oficial, quien viajará conjuntamente con el Subsecretario de Coordinación General Sr. Alejandro Cha Usandivaras, la Subsecretaria de Innovación Desarrollo y Sustentabilidad Sra. Verges, Luciana Andrea, la Subsecretaria de marketing y Promoción Turística Sra. Comejo, María Eugenia, la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Sra. Pieve, Andrea Graciela, el Director General de Turismo Social Sr. Oliver Calvet, Sergio Ernesto, la Directora General de Coordinación Administrativa Sra. Castro, Lilian Patricia, la Directora General de Sustentabilidad Sra. Morales Mill, Adriana Josefina, la Directora General de Promoción Turística Sra. Ingala, Lucía Magdalena, el Director General de Eventos Turísticos Sr. Burgos, Facundo Rodrigo, La Directora de Planificación Turística Sra. Diz, María Dolores, la Directora de Despacho Sra. Miranda, Patricia Ester, el Director de Administración de Personal Sr. Morales, Pablo Augusto, la Directora de Prensa y Difusión Sra. Merena, Jessica Daiana, la Directora de Informes Turísticos Sra. Lizárraga, Torrez Rosa Valeria, La Directora de Estadísticas Sra. Araoz Vera, María Julia, la Directora de Conservación Patrimonial de Museos Sra. Fleming, Anchezar María Cristina y el Director de la Casa Histórica Finca Castañares Sr. Caceres, Martin Miguel. Fecha de partida 22/06/2018 a hs. 08:00, con regreso el día 23/06/2018 a hs. 16:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07/12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 58.957,05;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 58.957,05 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 05/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

MARIO ERNESTO PEÑA – SECRETARIO DE TURISMO – SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "A") – 87 UT A \$ 7,43 = \$ 646,41 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 646,41 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.292,82

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.593,07

TOTAL.....\$ 3.885,89

ALEJANDRO CHA USANDIVARAS- SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL - SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

LUCIANA ANDREA VERGES - SUBSECRETARIA DE INNOVACION DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

MARIA EUGENIA CORNEJO - SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA- SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

ANDREA GRACIELA PIEVE - SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS TURISTICOS - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

SERGIO ERNESTO OLIVER CALVET - DIRECTOR GRAL. DE TURISMO SOCIAL - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

LILIAN PATRICIA CASTRO - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL - DIRECTORA GRAL. DE SUSTENTABILIDAD - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

LUCIA MAGDALENA INGALA - DIRECTORA GRAL. DE PROMOCIÓN TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

FACUNDO RODRIGO BURGOS - DIRECTOR GRAL. DE EVENTOS TURISTICOS - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

MARIA DOLORES DIZ - DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

PATRICIA ESTER MIRANDA - DIRECTORA DE DESPACHO - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

PABLO AUGUSTO MORALES - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL - SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

JESICA DAIANA MERENA - DIRECTORA DE PRENSA Y DIFUSIÓN- SECRETARIA DE TURISMO.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.239,48

ROSA VALERIA LIZARRAGA TORREZ - DIRECTORA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50
HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98
 Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98
TOTAL.....\$ 3.239,48

MARIA JULIA ARAOZ VERA - DIRECTORA DE ESTADISTICAS- SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50
HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98
 Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98
TOTAL.....\$ 3.239,48

MARIA CRISTINA FLEMING ANCHEZAR - DIRECTORA DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DE MUSEOS- SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50
HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98
 Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98
TOTAL.....\$ 3.239,48

MARTIN MIGUEL CASERES - DIRECTOR CASA HISTORICA FINCA CASTAÑARES- SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "B") – 75 UT A \$ 7,43 = \$ 557,25 P/DIA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 557,25 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 1.114,50
HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98
 Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/06/18).....\$ 2.124,98
TOTAL.....\$ 3.239,48

TOTAL A LIQUIDAR\$ 58.957,05

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 563/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 569/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62987 -SG-2017 / 21443 -NP- 2018.-

VISTO la Obra: "EXCAVACIÓN DE FOSAS COMUNES EN LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA - CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la excavación de fosas en los Cementerios Municipales los que se encuentran colapsados, mejorando así las condiciones de inhumación;

QUE a fs. 06 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00890/18;

QUE a fs. 08/09 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos

QUE a fs. 10 obra Reserva de Crédito N° 00857/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de \$ **360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13 a 15 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada;

QUE a fs. 18 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 19 se adjunta formulario de invitaciones a contratistas; programado la apertura de sobres para el 24/04/18, a horas 12:30 en la cual se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJELEVICH por la suma de \$ 359.500,00; el oferente presenta la documentación completa, según surge del Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 25 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaria de Obras Publicas emite Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: WALTER TANJELEVICH cotizando por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 32/33 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJELEVICH, por la suma de \$ \$ 359.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa: "EXCAVACIÓN DE FOSAS COMUNES EN LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA - CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJELEVICH, por lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJELEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 359.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJELEVICH, en las condiciones y por el

monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 10); Reserva de Crédito N° 00857 – Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; Partida 155 132010 - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 06 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 816/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36112 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **“PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA”, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte en tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde 03 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 093/18 (fs. 22) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 25 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01417/18;

QUE a fs. 26/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1268/18, por un monto total de **\$ 150.338,55 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100);**

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: “50% Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **“PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA”,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 150.338,55 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100),** IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de

Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 922

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26629-NP-2018.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01054/18 (fs. 02), mediante la cual la Secretaría de Modernización solicita la **“CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMETRICO DE 50 MBPS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACION DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”, y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/05 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 06 rola Reserva de Crédito N° 1169/18, por un monto total de \$ 297.500,00 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100) correspondiente a la porción de la contratación afectada al presente ejercicio;

QUE a fs. 09 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 27 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 28 Secretaría de Modernización y a fs. 29 Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **“CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMETRICO DE 50 MBPS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACION DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”** el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.020.000,00).**

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. VALERIANO CHRISTIAN: Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación – Secretaria de Modernización.

Sr. RIVERO GUSTAVO: Director General de Infraestructura de la Tecnología de la Información - Secretaria de Modernización.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director Gral. Coordinador de Contrataciones Varias.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 28 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 923

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43057-SG-2018.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5º del Decreto N° 711/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5º del Decreto N° 711/16, la Secretaria de Hacienda implemento el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, disponiendo de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web **municipalidadsalta.gob.ar/hacienda**, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de

firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Decreto N° 075/18 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Mayo 2018 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2º.- PUBLICAR en la página web **municipalidadsalta.gob.ar/hacienda**, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

VER ANEXO

SALTA, 28 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 924

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43057-SG-2018.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5º del Decreto N° 711/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5º del Decreto N° 711/16, la Secretaria de Hacienda implemento el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, disponiendo de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web **municipalidadsalta.gob.ar/hacienda**, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que

reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Decreto N° 075/1 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Publicas correspondiente al mes de Mayo 2018 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web municipalidadsalta.gob.ar/hacienda, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 26629-NP-2018
RESOLUCIÓN N° 922/18**

LICITACION PUBLICA N° 06/18

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 06/18**, convocada para la: **"CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET SIMETRICO DE 50 MBPS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MODERNIZACION DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.020.000,00 (Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.040,00 (Pesos Dos Mil Cuarenta con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 03/07/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 18 de Julio del año 2.018 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 03 de Julio del año en curso.

TAMER

SALTA, 14 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 632/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 599/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76977- SG-2017 / 16830- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: **"LIMPIEZA DEL CANAL ROBERTO ROMERO"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 65 rola Resolución N° 0557/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 107 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 108/112 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 04/05/18, a horas 12:00 en la que cual se presenta una sola oferta de la firma: GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, por la suma de \$ 225.876,82; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 113;

QUE a fs. 171 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 18/12/2018;

QUE a fs. 196/197 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, cotizando por igual monto al del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 200/201 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, por la suma de \$ 225.876,82, (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100), cotizando por igual monto al del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 202 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: **"LIMPIEZA DEL CANAL ROBERTO ROMERO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **225.876,82 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100)**, IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, IVA incluido.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES (CUIT 27-26859881-8) por la suma de \$ 225.876,82, (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 58); Reserva de Crédito N° 00887 – Secretaria de Ambiente y Servicios; Partida 070 113014 - Servicios Públicos Ejecutados - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 15 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 886/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 926/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36271-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS, BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 829/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 12/06/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L y por la suma de \$ 349.628,60; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 88 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/10/2018;

QUE a fs. 168/169 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, cotizando un 0,182 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 172/173 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L y por la suma de \$ 349.628,60, (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100), cotizando por -0,182% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 174 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS, BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **350.266,58 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por unidad de medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., (CUIT 30-70920564-8) por la suma de \$ 349.628,60, (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho con 60/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01281 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 906/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 859/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54913 - SG-2017 / 16808- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL TINEO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 68 rola Resolución N° 571/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 110 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 111/116 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 06/06/18, a horas 12:00 en la que cual se presenta una sola oferta de la firma: GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, por la suma de \$ 84.794,83; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 117;

QUE a fs. 121 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 18/12/2018;

QUE a fs. 193/194 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la

de la firma: GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, cotizando un - 0,0001% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 197/198 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, por la suma de \$ 84.794,83, (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 83/100), cotizando un -0,0001% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 199 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "LIMPIEZA DE CANAL TINEO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 84.794,93 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos noventa y cuatro con 93/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES (CUIT 27-26859881-8) por la suma de \$ 84.794,83, (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 83/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 66); Reserva de Crédito N° 01242 – Secretaria de Ambiente y Servicios; Partida 341 212002 – Construcciones con Fondos Nacionales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 22 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 910/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 909/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32126 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE

AVDA. ARENALES HASTA AVDA. SAN MARTÍN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto es mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal pluvial oeste, mediante limpieza y desmalezado a lo largo de la traza del mismo recuperando el libre escurrimiento de las aguas pluviales;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 731/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 81 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 08/06/18, a horas 12:30 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 249.552,92 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 251.773,42; a ambos oferentes se les otorga plazo de 48 hs a fin de que presenten documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

QUE a fs. 86 el primer oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

QUE a fs. 228/229 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. de Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, cotizando un -0,179 % por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no fue analizada por no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos;

QUE a fs. 233/234 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 249.552,92, (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 92/100), cotizando por -0,179% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 235 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVDA. ARENALES HASTA AVDA. SAN MARTÍN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, (CUIT 30-71446012-5) por la suma de \$ 249.552,92, (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 92/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta o Constancia de Inscripción de ser Proveedor del Estado-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01244 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 917/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 960/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36600-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIO ROBERTO ROMERO Y ZONAS ALEDAÑAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran en la actualidad cubiertas de escombros en la zona referenciada;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 909/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 22/06/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la

firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.026,50; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un 0,069 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.026,50, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Veintiséis con 50/100), cotizando por -0,069% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;
QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIO ROBERTO ROMERO Y ZONAS ALEDAÑAS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **350.266,58** (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por unidad de medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 350.026,50, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Veintiséis con 50/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01318 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 22 de Febrero de 2.018

RESOLUCION N°: 31/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 87937-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, con domicilio en B° San José, Mariano Moreno N° 2131 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/16 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUENOS AIRES: FOLIO: 538, DEL LIBRO N° 35, MATRICULA: 47.593, DEL ACTA N°: 34538 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 17 de Junio de 2.013, duración de la Sociedad, ilimitada;

Que a fs. 28 y 30 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 10 de Marzo de 2.017;

Que a fs. 17/25 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Castañeda, Luis María, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 a 34 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 35 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BMV, MASVENTA, de la Ciudad de Salta

Que a fs.40 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 04/01/2.017, para los Rubros: "DESMALEZADO, REFACCION DE OBRAS, ETC";

Que a fs. 42 rola Declaración Jurada, de fecha 05/02/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 45 y 46 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA**", C.U.I.T.: 30-71446012-5, con domicilio en B° San José, Mariano Moreno N° 2131 de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.999 (Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Abril de 2.018

RESOLUCION N°: 54/18
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 16705-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**CAÑIZARES LUIS NELSON**", con Domicilio: V° Asunción, Mza. N° 21 Lote N° 19, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.018, firmada por la C.P.N. Duran Rodriguez Patricia Eliana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2.019;

Que a fs. 19 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CAÑIZARES LUIS NELSON resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 02/11/2.016, para el **Rubro Real:** "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 18 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.19 rola Nota de fecha 26 de Marzo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 21 y 22 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CAÑIZARES LUIS NELSON "

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**CAÑIZARES LUIS NELSON**", C.U.I.T.: 20-30186565-2, Domicilio: V° Asunción, Mza. N°21 Lote N°18 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.573 (Dos Mil Quinientos Setenta y tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/04/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Abril de 2.018

RESOLUCION N°: 62/18
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 22984-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LEIVA MARIEL ANALIA**", con Domicilio Legal: B° Docente Sur, Mza. N°7 Casa N°4, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LEIVA MARIEL ANALIA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.018, firmada por la C.P.N. Flores Veronica Liliana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/03/2.019;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/03/2.018, para el Rubro: "SERVICIOS PERSONALES NO CALIFICADOS EM OTRA PARTE";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 16 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE JULIO DE 2.018;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LEIVA MARIEL ANALIA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LEIVA MARIEL ANALIA", C.U.I.T.: 27-31338034-9, Domicilio Legal: B° Docente Sur, Mza. N°7 Casa N°4, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.017 (Tres Mil Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.019

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Abril de 2.018.-

RESOLUCION N°: 65/18
Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 24312-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "JUANA ROBLES" LIMITADA**, con domicilio legal en B° Santa Ana Pasaje N°9 Casa N° 281, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 43/65 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 483, DEL LIBRO: 27, BAJO MATRICULA 39538 ACTA: 26483, REF: CONSTITUCION, con fecha 18 de Mayo de 2.011, duración de la sociedad, ilimitada;

Que a fs.66 rola copia autenticada de nueva designación de autoridades, de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES: REF: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 12 de Abril de 2.018;

Que a fs. 27/35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/03/2.017, firmado por el C.P.N. Zurita Maria Belen, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.018;

Que a fs. 36/37 y 38 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 41 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 36 rola Nota en carácter de Declaración Juada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 68 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/08/2.017, para el Rubro Principal: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – SERVICIOS EMPRESARIALES";

Que a fs. 71 y 72 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**COOPERATIVA DE TRABAJO**" "**JUANA ROBLES**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO" "JUANA ROBLES" LIMITADA, C.U.I.T.: 30-71568927-4, con domicilio legal : B° Santa Ana Pasaje N° 9 Casa N° 281, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.019 (Tres Mil Diecinueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 20 de Abril de 2.018.-

RESOLUCION N°: 66/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 036853-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRAFICA 20 DE FEBRERO DE DIAS, LUIS RAUL", con domicilio en Olavarría N° 592, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 28 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Días Luis Raúl, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola Declaración Jurada, de fecha 04/08/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 30 al 35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/06/2017, firmado por el C.P.N. Corvalan, Martha Betty, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/07/2.018;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 42 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/07/2.018, para el Rubro: "IMPRESA";

Que a fs. 44 y 45 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: " **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE DIAS, LUIS RAUL**";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRAFICA 20 DE FEBRERO" DE DIAS, LUIS RAUL", C.U.I.T.: 23-14176434-9, con domicilio en Olavarría N° 592, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.489 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 20/07/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Mayo de 2.018.-

RESOLUCION N°: 67/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 059022-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EBERMAYER, NICOLAS ANDRES", con domicilio en Maipú N° 215, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 23 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Ebermayer Nicolás Andrés, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 al 28 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 28/02/2018, firmado por el C.P.N. Hernández Pedro Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2019;

Que a fs. 29 rola Declaración Jurada, de fecha 16/03/2018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 41 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/10/2016, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES", C.U.I.T.: 20-24697169-3, con domicilio en Maipú N° 215, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. - MANTENER a la citada firma el Número **2.803 (Dos Mil Ochocientos Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º. - EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/04/2019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N°: 68/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 56524-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RIGO SPARTACO LEON", con Domicilio: Facundo Zuviria N° 1.757, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs.67 rola Nota de fecha 15 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 68 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que RIGO LEON SPARTACO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 69/72 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2018, firmada por la C.P.N. Fallone Carraro Raul, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2019;

Que a fs. 73 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 04/09/1.969, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA – SALA DE VELATORIO – EMPRESA D EPOMPAS FUNEBRES – CARPINTERIA (FABRICA DE ATADES)";

Que a fs. 78 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 79 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 80 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: RIGO LEON SPARTACO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RIGO LEON SPARTACO", C.U.I.T.: 23-07241188-9, Domicilio: Facundo Zuviria. N°1.777, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.617 (Dos Mil Seiscientos Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/04/2.019

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 03 de Mayo de 2.018.-

RESOLUCION N°: 69/18

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 027671-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PATIÑO CLAUDIO", con domicilio en Santa Ana III, Pje 21, casa N° 1243, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 13/03/2018, firmado por el C.P.N. Martinez, Alberto Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 13/05/2.019;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Patiño, Claudio, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/11/2.019, para el Rubro: "OFICINA RECEPCION DE PEDIDOS DE DESINFECCION";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola Declaración Jurada, de fecha 20/04/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "PATIÑO CLAUDIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PATIÑO CLAUDIO", C.U.I.T.: 20-22056229-9, con domicilio en Santa Ana III, Pje 21, casa N° 1243, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.020 (Tres Mil Veinte)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/05/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Mayo de 2.018.-

RESOLUCION N°: 70/18

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 028513-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BAILAMAN, SILVIA ALICIA", con domicilio en Caseros N° 665, 1° piso – Local 114, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/03/2018, firmado por el C.P.N. Segura Miguel Angel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.019;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Bailman Silvia Alicia, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola Declaración Jurada, de fecha 25/04/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.018, para el Rubro: "OFICINA RECEPCION DE REPRESENTACIONES DE TURISTICAS";

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**BAILMAN, SILVIA ALICIA**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**BAILMAN, SILVIA ALICIA**", C.U.I.T.: 27-11913897-9, con domicilio en en Caseros N° 665, 1° piso – Local 114, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°. - **ASIGNAR** a la citada firma el Número 3.021 (**Tres Mil Veintiuno**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. - **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N°: 71/18
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta. -
REF: EXPEDIENTE N° 26832-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA**", con domicilio en Chacabuco N° 1.315 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 14/26 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUENOS AIRES: FOLIO: 295, DEL LIBRO N° 42, MATRICULA: 54350, DEL ACTA N°: 41295 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Julio de 2.015, duración de la Sociedad, ilimitada;

Que a fs. 34 y 35 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 02 de Mayo de 2.018;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 03/11 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Castañeda, Luis María, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 36 a 38 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.39 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/02/2.018, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE CALLES, CARRETERAS, PUENTES Y VIADUCTOS";

Que a fs. 43 rola Declaración Jurada, de fecha 04/02/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 44 y 45 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD**

LTDA", C.U.I.T.: 30-71590748-4, con domicilio en Chacabuco N° 1.315 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 3.022 (**Tres Mil Veintidos**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Mayo de 2.018.-

RESOLUCION N°: 72/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 28846-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VILLAGRAN SEBASTIAN EDUARDO", con domicilio en Chacabuco N° 1.115, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 15/03/2018, firmado por el C.P.N. Aguilera Eduardo Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/05/2.019;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Villagrán Sebastián Eduardo, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola Declaración Jurada, de fecha 11/04/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.14 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/02/2.018, para los Rubros: "SERVICIO DE LIMPIEZA";

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta

procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "VILLAGRAN SEBASTIAN EDUARDO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VILLAGRAN SEBASTIAN EDUARDO", C.U.I.T.: 20-25069809-8, con domicilio en Chacabuco N° 1.115, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 3.023 (**Tres Mil Veintitrés**) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/05/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Mayo de 2.018.-

RESOLUCION N°: 73/18

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 25697-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TERRA NOSTRA S.R.L." con domicilio en Alvarado N°2.125, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 289, ASIENTO: 7.751, DEL LIBRO N° 25 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 24 de Abril de 2.007, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 08/11 y 34 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de fecha 07 de Mayo de 2.016, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 22, ASIENTO: 13.067, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: INSCRIPCION DE GERENCIA, con fecha, 10 de Mayo de 2017;

Que a fs.30 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.020, para el Rubro: VIVERO;

Que a fs. 31 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 42 al 54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Fassini Osvaldo Humberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs.56 rola Nota de fecha 04 de Mayo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 57/59 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 64 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 65 y 66 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TERRA NOSTRA S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TERRA NOSTRA S.R.L." CUIT: 30-71010785-4, DOMICILIO: Alvarado N°2.125 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número 2.897 (Dos mil Ochocientos Noventa y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Mayo de 2.018.-

RESOLUCION N°: 74/18

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 26423-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MATEO ABUDI SERGIO DATIVO", con domicilio en Pueyrredón N° 879, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Mateo Abudi Sergio Dativo, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 03 al 06 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/03/2018, firmado por el C.P.N. Ale Oscar Reynaldo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.019;

Que a fs. 07 rola Declaración Jurada, de fecha 18/04/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 08 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene a la firma. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 y 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "MATEO ABUDI SERGIO DATIVO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MATEO ABUDI SERGIO DATIVO", C.U.I.T.: 20-17308415-4, con domicilio en Pueyrredón N°879, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°. - ASIGNAR a la citada firma el Número 3.024 (Tres Mil Veinticuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado

toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/05/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Abril de 2.018

RESOLUCION N°: 76/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 024650-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SG CAPITAL SRL", con domicilio en Ameghino N° 388, de la Ciudad de Salta.; solicita Certificado en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita Certificado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 487/8, ASIENTO: 13.349, DEL LIBRO N° 39 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 14 de noviembre de 2.017, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 07 y 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, de los socios sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, sucursal de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene a la firma. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal, ya que la actividad principal es "VENTA DE EQUIPOS DE INFORMATICA, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS";

Que a fs. 15 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 16/26 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2017, firmada por la C.P.N. Cesca Perry Rodrigo Sebastián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SG CAPITAL SRL.;"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación del Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SG CAPITAL SRL.", C.U.I.T.: 30-71567906-6, Domicilio: Ameghino N° 388, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.025 (Tres Mil Veinticinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 17/05/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Abril de 2.018.-

RESOLUCION N°: 77/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 4948-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OLARTE GONZALO EMANUEL", con domicilio en B° San Ignacio, Mzna. N°12, Casa N°15, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 62/67 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/03/2018, firmado por la C.P.N. Campos Jorgelina Sol, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/05/2.019;

Que a fs. 68 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 71 rola Nota de fecha 11 de Mayo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 72 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que OLARTE GONZALO EMANUEL resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 75 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 76 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 77 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "OLARTE GONZALO EMANUEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OLARTE, GONZALO EMANUEL", C.U.I.T.: 20-28738572-3, con domicilio en Barrio San Ignacio, Mzna. N°12, Casa N°15, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.763 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/05/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N°: 78/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 23393-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "URIEL SRL.", con domicilio en Santa Fe N° 675 de la ciudad de Salta.; solicita actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 326, ASIENTO: 9834, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 05 de Abril de 2.011, duración de la Sociedad, 25 años;

Que a fs. 09/16 rola copia autenticada del Acta de Reunión N° 3, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 289, ASIENTO: 11.026, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA OCTAVA (ADMINISTRACION) – DESIGNACION DE GERENTE – SEDE SOCIAL, con fecha, 09 de Abril de 2.013;

Que a fs. 18/24 rola copia autenticada del Acta de Reunión N° 6, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 253/4, ASIENTO: 12.147, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA OCTAVA (ADMINISTRACION) – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 20 de Julio de 2.015;

Que a fs. 29/40 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Guitian Sebastián Matías, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 41 y 42 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, de los socios sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 43 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 59 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.026, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 56 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE AGOSTO DE 2018;

Que a fs. 61 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 63 y 64 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"URIEL SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

**DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "URIEL SRL", C.U.I.T.: 33-71178907-9, con domicilio en N° 1.032, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.586 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la Habilitación Municipal y la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N°: 80/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 62227-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BENITEZ GUILLERMO OSCAR**", con domicilio en B° Grand Bourg - Sucre N°907, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16/20 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 21/05/2.018, firmada por la C.P.N. Aragon Rodriguez Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 21/07/2.019;

Que a fs. 21 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Benitez Guillermo Oscar no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.24 rola Nota con fecha 23 de Mayo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de

una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 26 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que BENITEZ GUILLERMO OSCAR, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BENITEZ GUILLERMO OSCAR";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**BENITEZ GUILLERMO OSCAR**", C.U.I.T.: 20-12958864-1, Domicilio: B° Grand Bourg Sucre N° 907, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.691 (Dos Mil Seiscientos Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/05/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Junio de 2.018.-

RESOLUCION N°: 82/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 000480-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**C Y L SRL.**" con domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 208, ASIENTO: 11.376, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., **REF: CONSTITUCIÓN**, con fecha 25 de Octubre de 2.013, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 51/57 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 262, ASIENTO: 13.525, DEL LIBRO N° 40 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 16 de Febrero de 2.018

Que fs. 32 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45 rola Nota, de fecha 28 de Mayo manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 46 rola la Habilitación Municipal, con fecha de vencimiento el 20/07/2.018, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION;

Que a fs. 47 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 58 y 59 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 60 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**C Y L SRL.**";

Que a fs. 61/76 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**C Y L SRL.**" C.U.I.T.: 30-714276952-2, domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2695 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 04/06/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la Habilitación Municipal y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Junio de 2.018.-

RESOLUCION N°: 83/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 19588-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BORIGEN BETZEL S.R.L.**" con domicilio legal en Av. Belgrano N°839, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 398/9, ASIENTO: 9.109, DEL LIBRO N° 28 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, DENOMINACION, con fecha 11 de Noviembre de 2.009,

Que a fs. 18/20 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N° 84, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 306, ASIENTO: 12.188, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L., REF: PRORROGA (MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA – DURACION), con fecha 14 de Agosto de 2015;

Que a fs. 21/23 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N° 75, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 416, ASIENTO: 11.966, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 12 de Diciembre de 2014;

Que a fs. 24 al 38 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Bambula Gomez Teresa, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 43 y 44 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 45 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco PATAGONIA S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs.46 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.019, para el Rubro: VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – TALLER DE MANTENIMIENTO;

Que a fs.47 rola Nota de fecha 23 de Marzo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 50 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 55 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**BORIGEN BETZEL S.R.L.**"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**BORIGEN BETZEL S.R.L.**" CUIT: 30-68127321-9, DOMICILIO LEGAL: Av. Belgrano N° 839 de la Ciudad de Salta - Capital.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **3.026** (Tres mil Veintiseis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Junio de 2.018.-

RESOLUCION N°: 85/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 83412-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" DE PLAZA JOSE RAUL con domicilio en Ernesto Pedernera N° 460, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 13 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 26 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PLAZA, JOSE RAUL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 21/09/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 30/44 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Rodríguez, Facundo Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.019;

Que a fs. 45 rola Declaración Jurada, de fecha 30/05/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 81 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" DE PLAZA JOSE RAUL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PLAZA, JOSE RUL", C.U.I.T.: 20-17308950-4, domicilio en Finca Valdivia, Mzna 619 "C", casa N° 01, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.412 (Dos Mil Cuatrocientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Junio de 2.018.-

RESOLUCION N°: 88/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 23352-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DIRECCION URBANA Y OBRAS SRL." con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Paraísos N° 75, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 448/9, ASIENTO: 13.651, DEL LIBRO N° 40 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 18 de Mayo de 2.018, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 16/27 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 18/04/2.018, firmado por el C.P.N. Guillermo Levin Sebastián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 18/09/2.019;

Que a fs. 28 a 32 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 33 rola Nota, de fecha 33 de Abril, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 34 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene a la firma. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "DIRECCION, URBANA Y OBRAS SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DIRECCION URBANA Y OBRAS SRL." C.U.I.T.: 30-71588222-8, domicilio en B° Tres Cerritos, Los Paraísos N° 75, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 3.030 (Tres Mil Treinta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 15/06/18

RESOLUCIÓN N° 154**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 23280-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA ISABEL VITIAN**, DNI N° 30.665.371, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1812/2014 prorrogado por Decretos N°s 0137/2015, 1666/15, 0038/2016, 0036/2017 y 0058/2018, como Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General Operativa de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica informe de fs. 6 informando que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 242/2016 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Vitian cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que

corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día **13.04.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **13.04.2015** a la agente contratada **Sra. MARIA ISABEL VITIAN**, DNI Nº 30.665.371, de la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General Operativa de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/06/18

RESOLUCIÓN Nº 155

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029757-SG-2017 y Nota SIGA Nº 11150/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MIRTA DEL VALLE COLQUE**, DNI Nº 13.661.553, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 06.07.2017 informa que la agente **COLQUE**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días de edad y treinta y cinco (35) años, cinco (05) meses y diez (10) días de servicios";

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1686/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Mirta del Valle Colque, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MIRTA DEL VALLE COLQUE**, DNI Nº 13.661.553, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Procurador General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/06/18

RESOLUCIÓN Nº 156

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 072414-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ELSA DEL VALLE BARBOZA DE MAITA**, DNI Nº 12.958.132, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 17.01.2017 informa que la agente **Barboza de Maita**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y quince (15) días de edad y cuarenta y tres (43) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días de servicios";

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1687/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Elsa del Valle Barboza de Maita, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ELSA DEL VALLE BARBOZA DE MAITA**, DNI N° 12.958.132, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar

prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/06/18

RESOLUCIÓN N° 157

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066495-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. RITA MONICA PARDO**, DNI N° 12.539.598, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 08.11.2016 informa que la agente **Pardo**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y veintidós (22) días de edad y treinta y ocho (38) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días de servicios";

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1683/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral

hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Rita Mónica Pardo, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. RITA MONICA PARDO**, DNI N° 12.539.598, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Faltas Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18/06/18

RESOLUCIÓN N° 158

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023174-SG-2015 y Nota SIGA N° 20917/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual la Ing. Civil **LAURA PATRICIA IBÁÑEZ**, DNI N° 29.211.277, de la Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 07, 22, 28 y 34, se adjuntan las Constancias de Matriculación expedido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, el cual certifica que la Profesional Ingeniera Civil Sra. Ibáñez, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula N° 7848, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 36 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen 7050/2015 del cual surge que, del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir la agente Ibáñez en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **13.04.2015;**

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Corregidor presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 13.04.2015, al agente de planta permanente Ing. Civil **LAURA PATRICIA IBÁÑEZ**, DNI N° 29.211.277 de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del **Adicional por Bloque de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal a la interesada y al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (COPAIPA)

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 18/06/18

RESOLUCIÓN N° 159

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056956-TC-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **CPN. NOEMI CRISTINA DIB ASHUR**, DNI N° 12.712.505, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 el Director de Jubilaciones en fecha 20.10.2016 informa que la agente **DIB ASHUR**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses y un (01) día de edad y treinta y seis (36) años, dos (02) meses y catorce (14) días de servicios";

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1680/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y

Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la CPN. Noemí Cristina Dib Ashur, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente; **POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **CPN. NOEMI CRISTINA DIB ASHUR**, DNI N° 12.712.505, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 18/06/18

RESOLUCIÓN N° 160

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004881-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ESTELA GANAM MAURELL**, DNI N° 13.347.100, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 21.02.2017 informa que la agente **GANAM MAURELL**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días de edad y treinta y tres (33) años, dos (02) meses y nueve (09) días de servicios";

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1678/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Susana Estela Ganam Maurell, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ESTELA GANAM MAURELL**, DNI Nº 13.347.100, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/06/18

RESOLUCIÓN Nº 161

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGANº 1942-TC-2018.-

VISTO lo actuado en Nota SIGA Nº 1942-TC-2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal informa el resultado de la Auditoría practicada a las liquidaciones finales de las licencias reglamentarias no usufructuadas por los agentes jubilados, durante los periodo 2015 y 2016 ;

QUE el análisis realizado se sustenta en lo establecido en el Artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa, "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá, previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio" y con respecto al personal perteneciente al Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo, la Ordenanza Nº 10098/2000 estipula en su Artículo 23 " El descanso no gozado por el agente no será compensado en dinero, salvo que se produzca el caso de renuncia o cesación de la designación";

QUE de acuerdo lo informado a fs. 04se ha detectado la liquidación de la Licencia Reglamentaria año 2015 y 2016a favor del agente jubilado **Juan Esteban Chiozzi** lo cual contradice lo establecido en el mencionado Artículo;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal recomienda que se ejecuten las medidas necesarias para subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de las Licencias Anuales Reglamentarias aludidas en dicha auditoria;

QUE la Dirección Laboral ha tomado intervención respecto a lo actuado en la Nota 1942-TC-2018, señalando que corresponde subsanar los importes abonados en exceso y se tenga en cuenta que al ex agente mencionado se le está abonando lo dispuesto en el Decreto 553/11- Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente a fin de dar cumplimiento a lo aconsejado;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a la Dirección de Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la Liquidación final de haberes del ex agente jubilado **Juan Esteban Chiozzi DNI Nº 11.944.673**, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el importe abonado en exceso será deducido en cuotas iguales y consecutivas del beneficio establecido en el Decreto Nº 0806/17 de Reconocimiento de Servicios Prestados.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/06/18

RESOLUCIÓN N° 162

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057750-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SONIA ELIZABETH VALDIVIA**, DNI N° 13.414.693, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 19.10.2017 informa que la agente **Sonia Elizabeth Valdivia**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, dos (02) mes y cinco (05) días de edad y treinta y uno (31) años, tres (03) meses y doce (12) días de servicios";

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1681/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acreditados treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de

aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Sonia Elizabeth Valdivia, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SONIA ELIZABETH VALDIVIA**, DNI N° 13.414.693, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria Desarrollo Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/06/18

RESOLUCIÓN N° 163

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 71430-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ANDRES ALEJANDRO ARMENGOT**, DNI N° 38.213.111, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 888/17 prorrogado por Decreto N° 0058/18, en la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" de la Coordinación General de Museos de la Secretaria de Turismo;

QUE a fs. 01 la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Armengot, en razón de que el mismo cumple con esa función en la citada área;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Turismo toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1632/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios

y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **26/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **26/10/2017** al agente contratado **Sr. ANDRES ALEJANDRO ARMENGOT**, DNI N° 38.213.111, de la Dirección Casa Histórica "Finca Castañares" de la Coordinación General de Museos de la Secretaría de Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/06/18

RESOLUCIÓN N° 164

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066887-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI N° 33.762.391, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 1454/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0015/16, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Colparis;

QUE de acuerdo registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que el referido agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 45 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 1039 de fs. 32/33 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional a partir de la presentación de la Constancia de Certificado de Estudios en Trámite de fs. 24, esto es el día **07/09/2017**;

QUE a fs. 47 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **07/09/2017** al agente contratado **Sr. ALFREDO MAURICIO COLPARIS**, DNI N° 33.762.391, de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/06/18

RESOLUCIÓN N° 165**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 033656-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. GABRIEL DARIO CARRIZO**, DNI N° 23.749.569, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 423/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 1666/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones en la Dirección General de Pymes de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Carrizo, en razón de que el mismo cumple con esa función en la citada área;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Modernización toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 776/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **01/06/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01/06/2016** al agente contratado **Sr. GABRIEL DARIO CARRIZO**, DNI N° 23.749.569, de la Dirección General de Pymes de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/06/18

RESOLUCIÓN N° 166**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 061822-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO MAURICIO HERMAN**, DNI N° 38.506.308, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes – aprobado por Decreto N° 837/17 prorrogado por Decreto N° 058/18 - para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 20/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título

Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1177/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 20/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 20/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. PABLO MAURICIO HERMAN, D.N.I. N° 38.506.308, de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/06/18

RESOLUCIÓN N° 167

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 037579-SG-2017, 65697-SG-2017 y 65703-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual del Sr. Ángel Daniel Fernando Lescano, revista en planta permanente, como Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual del Sr. Luis Alberto Cruz, revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. solicita se efectivice el traslado definitivo de los referidos agentes a la Dirección General de Notificaciones y la asignación de funciones como Notificadores;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Lescano no registra ningún adicional y el agente Cruz percibe por Decreto N° 1245/15 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna al traslado requerido;

QUE a fs. 12 la Secretaria de Gobierno presta conformidad al traslado solicitado;

QUE la Secretaria General (fs.21y 24) toma conocimiento e intervención de lo requerido en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 673/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE atento a las nuevas funciones que le fueran asignadas a los nombrados, es que se debería excluirlo al Sr. Cruz del Adicional por Tareas Administrativas dispuesto mediante Decreto N° 1245/15;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, correspondería hacer lugar al traslado de los agentes Ángel Daniel Fernando Lescano y Luis Alberto Cruz a la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, asignándolos como Notificadores, excluyéndolo al Sr. Cruz del Adicional por Tareas Administrativas e incluyéndolos a los nombrados en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. **ANGEL DANIEL FERNANDO LESCANO**, DNI N° 26.899.929, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. **LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207, de la entonces Jefatura de Gabinete a la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTICULO 3° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. ANGEL DANIEL FERNANDO LESCANO, DNI N° 26.899.929, la función de Notificador de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación de Despachos de Intendencia y Secretaría General, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTICULO 4° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. LUIS ALBERTO CRUZ, DNI N° 23.319.207, la función de Notificador de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación de despachos de Intendencia y Secretaría General, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 5°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. LUIS ALBERTO CRUZ, DNI N° 23.319.207, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1245/15, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 6°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ANGEL DANIEL FERNANDO LESCANO, DNI N° 26.899.929, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 7°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. LUIS ALBERTO CRUZ, DNI N° 23.319.207, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. TOMAR razón las Secretarías de General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 26 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 029670-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 091 (18/05/18) de la Secretaría de Hacienda, por la que se modifica el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por tal instrumento se da lugar a lo requerido oportunamente por la Secretaría de Desarrollo Social, referente al traspaso de la partida presupuestaria correspondiente a los Centros Integradores Comunitarios y sea incorporada a dicha Secretaría debido a que la misma se encontraba contemplada en la Coordinación General de Intendencia, según lo establecido en Decreto N° 303/18;

QUE a fs. 19 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que el personal dependiente de los Centros Integradores Comunitarios, se encuentra dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 103/18, conforme al listado que obra a fs. 14;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 21, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 18/05/18, conforme a la Resolución ut supra;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 18 de mayo de 2018, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, que en cada caso se indica, al personal de la Secretaría de Desarrollo Social que se consigne en el **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 28 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 123

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 017047-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Elizabeth Vargas, DNI N° 18.020.859, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de insumos para poner un puesto de golosinas en la escuela de su hijo, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM ELIZABETH VARGAS**, DNI N° 18.020.859, con domicilio en Manzana 19 Casa 26 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 124

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 021324-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Virginia Lisi Fernández Cruz, DNI N° 33.168.653, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción a efectos de mejorar las condiciones de su vivienda donde funciona un merendero, teniendo en cuenta que atraviesa una difícil situación económica que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIRGINIA LISI FERNANDEZ CRUZ**, DNI N° 33.168.653, con domicilio en calle Filiberto de Menes N° 740 de Barrio 6 de Septiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 125

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 040574-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Zulema Moya, DNI N° 11.943.716, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y afrontar el pago de cuotas impagas de su vivienda, debido a que se encuentra en estado delicado de salud y atraviesa una difícil situación económica que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 35 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 38 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 39 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ZULEMA MOYA**, DNI N° 11.943.716, con domicilio en Block 27 Dpto. 1 Barrio Ampliación Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 18 de Junio del 2018.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 113_-

VISTO que la **Señora Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano – Arq. MARIA EUGENIA ANGULO**, se ausentará de sus funciones a partir del día 19-06-18, hasta el 21-06-18 inclusive, para asistir en representación a la Municipalidad de Salta al "Congreso de Ordenamiento Territorial de Municipios en el marco del ZicoSur", y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Señor Sub Secretario de Obras Públicas – FRANCISCO AGOLIO**;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Señor Sub Secretario de Obras Públicas – FRANCISCO AGOLIO**, la atención de la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano, a partir del día 19-06-18 hasta el reintegro de su Titular, por los motivos del considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor Sub Secretario de Obras Públicas – FRANCISCO AGOLIO**, de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO el presente que la encomienda dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 21 de Junio del 2018.-

RESOLUCIÓN N° 114_-

VISTO el Decreto N° 01128/17 de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su articulado 1°, modifica el Art. 1° del Decreto N° 0125/14, que estable que la **"AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por esta, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes"**;

QUE ante la necesidad de dar tratamiento a los expedientes que se encuentran bajo el régimen de Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, corresponde designar los miembros de la Unidad Ejecutora, hasta la conclusión de los expedientes mencionados;

QUE habiéndose emitido Resolución N° 008/18 de fecha 19-01-18;

QUE debido a las reestructuraciones dentro del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, procede la designación de los nuevos miembros que formaran parte de la Comisión;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Art° 1 de la Resolución N° 008/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:..."

"DESIGNAR como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios de esta Secretaría:

Arq. Hernán Rodríguez DNI 25.218.185 - Coordinador de la Unidad Ejecutora.

Ing. Carlos Infante – Direc. Inspecciones Eléctricas de Obras Privadas - Asesor Técnico.

Arq. Valeria Trogliero DNI. N° 24.801658 - Asesora Técnica de Planos de Arquitectura.

Arq. Gabriela Rojas DNI. N° 24.887.849 – Asesora Técnica de Electricidad.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios designados no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas a sus respectivos decretos de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 1° por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de Junio del 2018.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 115.-

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 15622-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 342/17 de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 y Resolución N° 103/18;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 003/18 de fecha 12/01/2018;

QUE la Dirección General de Inspecciones Edilicias solicita la inclusión del personal indicado a fojas 02 de expediente de referencia en el Adicional de Horario Extensivo.-

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Adicional de Horario Extensivo en los incisos y categorías que en cada caso se detallan al siguiente personal dependiente de la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano: **Miranda Diego DNI 26.897.233** Inc. A Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 46 CCT; **Mamani Hugo DNI 31.548.523** Inc. A Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 46 CCT; **Mendoza Érica DNI 32.856.402** Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 44 CCT y **Rodas Saida DNI 14.342.883** Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 44 CCT.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de Junio del 2018.-

RESOLUCION S.O.P y P.U N° 116.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 38033-NP-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 103 de fecha 07/06/18 se aprobó la Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADA PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADA DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 900.625,00.- (Pesos, Novecientos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE, por un error de escritura se colocó en forma errónea el nombre de la obra, siendo el correcto **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**;

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, a fs. 3/14 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación.

QUE, en las presentes actuaciones se dicta el dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, DEJANDO SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución N° 103 de fecha 07/06/18 y aprobar nuevamente la Memoria Técnica, Anexos y Planos correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 103 de fecha 07/06/18 de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la contratación de la obra, **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD "** y, por un monto estimado de \$ 900.625,00.- (Pesos, Novecientos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 3°.- LA asignación presupuestaria otorgada por la Dirección de Análisis Financiero es establecida por la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E- PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL.-**

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 21 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1140

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18431/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° de Febrero, Pje. Los Arrieros N° 1856;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vera Juana Alicia, D.N.I. N° 13.034.149, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como FRESNO), de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal en su copa cubre cables aéreos, rompió vereda siendo imposible transitar, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado porque sus raíces superficiales rompieron la vereda y el cordón totalmente, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° 20 de Febrero, Pje. Los Arrieros N° 1856, quedando a cargo de la extracción la

Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

IRENE SOLER

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

SALTA, 22 JUN 2018

DECRETO N° 0584

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1252/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15444, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 22 JUN 2018

ORDENANZA N° 15444. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1252/18.-

VISTO

La Ley Provincial N° 8.011, sobre el "Acto Promesa del Cuidado Ambiental"; y

CONSIDERANDO

Que, surge del trabajo articulado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y el Concejo Deliberante, la necesidad de acrecentar políticas públicas tendientes a la promoción de conciencia ambiental en todos los habitantes de la ciudad de Salta,

Que, actualmente la contaminación y el cambio climático son preocupaciones de los habitantes del mundo, de la que sufrimos sus consecuencias;

Que, uno de los mayores desafíos para la preservación de los ecosistemas consiste en fomentar hábitos que posibiliten practicas sustentables;

Que, para abordar el tema de la conciencia ambiental es necesaria la articulación de organismos públicos y privados tendientes a incrementar la concientización sobre la implementación de cambios de hábitos, procurando un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo;

Que, los niños son agentes de cambio fundamentales ya que, adquiriendo buenas prácticas ambientales, transmiten con su ejemplo a todo su entorno;

Que, según información de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Dirección de Educación Ambiental da cumplimiento al Decreto 1680/16, con planificación y tareas de concientización y educación ambiental en establecimientos educativos y centros vecinales, entre otros;

Que, el 5 de junio se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente el que fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, en conmemoración a la Conferencia de Estocolmo en 1972;

Que, es necesario sellar en las mentes y corazones de los niños, el compromiso y responsabilidad con el ambiente, mediante el juramento ambiental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 8.011, sobre Acto "Promesa Cuidado Ambiental", destinado a los alumnos de quinto grado del ciclo primario de los establecimientos educativos de la provincia de Salta, para que realicen este acto cada 5 de junio o el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace, ejecutará el programa de actividades por medio de sus áreas competentes y a tal efecto suscribirá convenios de cooperación con los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° **10515.-**

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 182 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1281/18.-

Autores: Noelia Lihué Figueroa, Santiago Alurralde, Nora Graciela Pussetto, Martín Alejandro Del Frari, Romina Inés Arroyo, Ángel Causarano, Ernesto Alvarado, Rosa Herrera, Raúl Alberto Córdoba y Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

Los festejos a realizarse el día 25 de mayo del corriente año en barrio Palermo I de nuestra ciudad, en conmemoración del 208° aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por el la Comisaría N°104, jurisdicción del sector 1B, ubicada en esa populosa barriada salteña, y se llevará a cabo en horas de la mañana del 25 de mayo;

Que, esta propuesta intenta unir, en una jornada envuelta de patriotismo, a todos los vecinos con el objetivo de sentir el espíritu de lealtad a nuestra patria;

Que, además, desfilarán alumnos de los diferentes establecimientos escolares de la zona, como así también los Cuerpos Infantiles de Policía;

Que, es loable subrayar estos acontecimientos culturales que destacan el enorme compromiso que adquiere la comunidad frente a la necesidad de educar bajo los valores del respeto y el patriotismo a nuestros niños y jóvenes, futuro de nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los actos programados con motivo de conmemorarse el 208° Aniversario de la Revolución de Mayo, a realizarse el 25 de mayo del corriente año en barrio Palermo I, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Comisaría N°104 de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 183 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0972/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil "XI COENIC Salta 2018" a llevarse a cabo del 24 al 27 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la asociación civil autónoma de carácter científico, tecnológico y cultural ANEIC, nuclea a todos los estudiantes de ingeniería civil de nuestro país, contando con más de cien miembros en nuestra ciudad;

Que, este evento de características educativas y de integración entre los estudiantes y profesores congrega a más de 1300 personas ligadas a esta profesión;

Que, a lo largo de los cuatro días que durará el encuentro se dictarán conferencias, exposiciones de trabajos de investigaciones y visitas técnicas a empresas y obras en ejecución;

Que, este año la CONEIC - filial Salta, logró obtener la postulación para ser sede del congreso, recibiendo el apoyo de las Universidades Nacional de Salta y Católica de Salta;

Que, la Facultad de Ingeniería de la UNSa declaró a este congreso de Interés Académico y cuenta con el aval institucional de la Asociación de Ingenieros de Salta y de la Cámara Argentina de la Construcción;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil "XI COENIC Salta 2018", a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre el 24 y 27 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Sra. Lorena Fernanda Barros, directora de "CONEIC - Salta 2018".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 184 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1003/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - S.A.E.T.A y a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T., la modificación del recorrido de los corredores 8 A y 6 - Campo Quijano, del transporte público de pasajeros, para que ingresen al parador ubicado en la rotonda de avenida Mario Saúl Banchik, a la

altura de la Escuela Técnica N° 3.122 "General Martín Miguel de Güemes".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1011/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 2° Encuentro de Luthiers y Emprendedores afines; y

CONSIDERANDO

Que, tendrá lugar en nuestra ciudad el 30 de agosto y 1 de setiembre del corriente y es organizado a través de la iniciativa particular de un grupo de músicos, artesanos, luthiers y emprendedores afines, de nuestra ciudad;

Que, los luthiers construyen, ajustan y reparan instrumentos de cuerda frotada y pulsada, incluidos violines, violas, violonchelos, contrabajos y violas de gamba, como así también todo tipo de guitarras, cuatros, laúdes, archilaúdes, tiorbas, mandolinas y clavecines;

Que, en su primera edición el encuentro contó con la participación de expositores de todo el país y con el respaldo de las Escuelas de Luthiería de la Universidad Nacional de Tucumán y de Cafayate y la Escuela de Música de Salta;

Que, el objetivo del 2° encuentro será dar a conocer el mundo de la luthiería, desde el abastecimiento de materia prima hasta la comercialización de los objetos terminados, buscando despertar el interés particular y comercial en la actividad, y así lograr auspicio empresarial;

Que, el programa de actividades incluye un ciclo de conciertos abiertos al público, seminarios y talleres de perfeccionamiento para profesionales y clases informativas para músicos y estudiantes;

Que, en esta edición, participarán constructores, fabricantes de instrumentos, accesorios y equipos eléctricos nucleados en la Cámara Argentina de Fabricantes de Instrumentos Musicales;

Que, este tipo de encuentros generan un impacto cultural positivo, destacando a aquellos artesanos que con sus técnicas ancestrales logran dar forma a instrumentos de excelencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al 2° Encuentro de Luthiers y Emprendedores afines, a realizarse en nuestra ciudad los días 30 de agosto y 1 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la organizadora del encuentro, Señora María Vuksanovic.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 186 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1045/18.-

VISTO

El convenio suscripto entre la empresa Google y la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de Salta de adhesión al programa Ciudadanos Conectados; y

CONSIDERANDO

Que, Salta es una de las tres ciudades del país en adherir a dicho programa. Junto a La Plata y Santa Fe, con el objetivo de mejorar la circulación y el transporte;

Que, el Programa Ciudadanos Conectados es un intercambio de datos bidireccional gratuito que permite que las decisiones municipales alcancen un impacto concreto en la comunidad;

Que, la firma del convenio tiene como finalidad agilizar el tránsito vehicular mediante la utilización de una plataforma tecnológica para gobiernos y de la aplicación móvil para ciudadanos, denominada Waze;

Que, Waze es una aplicación gratuita y completa de posicionamiento y mapeo, que brinda información de tránsito en tiempo real en base a datos aportados por los propios usuarios, basado en comandos de voz y ofreciendo indicaciones para llegar a un destino;

Que, permite compartir y actualizar en tiempo real datos como alertas de tráfico, desvíos, zonas de construcción, cortes de calles, estaciones de servicio más cercanas, embotellamientos, incidentes, etc.;

Que, es necesario incorporar y promover nuevas herramientas tecnológicas que reduzcan la congestión vehicular y contribuyan al mejoramiento del tránsito a favor del ciudadano;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el convenio suscripto entre la empresa Google y la Secretaría de Modernización de la Municipalidad que adhiere a la ciudad de Salta al programa Ciudadanos Conectados, a través de la aplicación Waze.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 187 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 1046/18, 135 - 1128/18 y 135 - 1114/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos en las siguientes arterias:

- Sobre calle Buenos Aires, en su intersección con calles Caseros y Alvarado y Zuviria, en su intersección con calle España;
- Sobre calle Urquiza, en su intersección con calles Florida y Alberdi;
- Intersección de calle Alvarado y peatonal Alberdi;
- Intersección de calles Pellegrini y Zabala.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre avenida Fanny Carbajo de San Millán y calle Amaro Morón Jiménez de barrio El Mirador.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 188 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1115/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el reemplazo de los juegos infantiles deteriorados e instale juegos de la salud en el espacio público que se encuentra ubicado en la intersección de calles Elisa López del Val y Amaro Morón Jiménez, de barrio El Mirador.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 189 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1116/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos estacionados en la intersección de calles Carmen Torená y Sara Solá de Castellanos de barrio El Mirador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74, inciso d) de la Ordenanza Nº 14.395.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1140/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las obras de desagüe y canalización en la Etapa 7 - Manzana 3 de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1143/18; 135 - 1145/18; 135 - 1154/18; 135 - 1159/18; 135 - 1162/18 y 135 - 1192/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes obras:

- Pavimentación de las calles Hipódromo de La Plata, entre Veteranos de Malvinas y Godoy Cruz; y Godoy Cruz entre Hipódromo de La Plata y Campo Quijano, de barrio Divino Niño Jesús;
- Bacheo en avenida Paraguay, sentidos Sur-Norte y Norte-Sur;
- Construcción de cordón cuneta en calles Ángel Vargas, Nallib Dib y Armando Castillo desde pasaje A. Hurtado hasta pasaje Día del Himno Nacional; calles Carlos Xamena y pasaje Día del Himno Nacional, desde calle Julio Díaz Villalba hasta avenida Walter Adet;
- Barrio San Silvestre: pavimentación de las calles que no cuenten con asfalto, bacheo y repavimentación de las calles principales.
- Pavimentación de las calles de barrio Bicentenario, ubicado en zona oeste alta;
- Pavimentación de pasaje Sor María de Los Ángeles, altura 100 de barrio Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1160/18 y 135 - 1161/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, colocación de luminarias y acondicionamiento de los juegos de la Placita de los Sueños de barrio Bicentenario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1168/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado sobre la continuación de avenida Costanera entre las calles Obispo Victoria y Tomás Archondo de barrio Don Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1193/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y mantenimiento periódico de la platabanda de avenida Monseñor Tavella al 2.100.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1201/18.-****VISTO**

La necesidad de planificar y prevenir el futuro de nuestra ciudad en lo que refiere a la preservación del ambiente y la gestión de residuos urbanos; y

CONSIDERANDO

Que, tras la visita realizada por concejales de este Cuerpo al relleno San Javier el jueves 10 de mayo del corriente, se tomó conocimiento que la tercera trinchera en la que se depositan más de ochocientas toneladas diarias de residuos urbanos, tiene un corto plazo de vida útil, proyectándose hasta fin de este año;

Que, los propios técnicos de la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., estimaron en menos de un año el plazo para que la tercera trinchera llegue a la profundidad máxima que permita su operatividad y funcionamiento, lo que amerita la adopción de medidas para evitar perjuicios ambientales y sociales a los habitantes de la ciudad;

Que, antes que se produzca el agotamiento del depósito, es necesario habilitar una cuarta trinchera, requiriendo la instalación de una geomembrana para asegurar la impermeabilización y evitar posibles filtraciones de líquidos lixiviados, máxime si se tiene en cuenta la cercanía con los ríos Ancho y Arenales;

Que, resulta imperioso planificar en conjunto con los municipios que utilizan el relleno sanitario y las autoridades provinciales competentes, proyectando en toda el área metropolitana la gestión de residuos, ya que debe evaluarse a futuro la capacidad del relleno sanitario San Javier y alternativas posibles, mas allá de la instalación de la cuarta trinchera;

Que, por Ordenanza Nº 15.415, cuya reglamentación está pendiente, se estableció la regulación de los procedimientos de gestión integral de residuos urbanos dentro del ámbito de la ciudad de Salta;

Que, la normativa en cuestión tiende a minimizar la generación de residuos, tanto en términos absolutos como en cantidad por habitantes a través de la educación y difusión de buenos hábitos culturales y ciudadanos, así como alcanzar la separación en origen de los residuos, promoviendo la valorización de los mismos en todas sus formas; Que, la minimización y reutilización de residuos urbanos por parte de la comunidad en su conjunto resultan imprescindibles para garantizar la sustentabilidad de nuestra ciudad, especialmente ante la capacidad limitada del relleno sanitario actualmente habilitado;

Que, durante la visita realizada, las cooperativas de recuperadores del programa "Separemos Juntos", solicitaron baños en buen estado para los 150 trabajadores y herramientas de protección para manipular los residuos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de 15 días de recibida la presente, lo siguiente:

- Estado en que se encuentra el proceso administrativo para la adquisición de la geomembrana a instalarse en la trinchera número cuatro del relleno sanitario San Javier, indicando plazo estimado de adquisición de la misma, monto de la adquisición y el origen de los fondos destinados a tal fin;
- Situación actual en la que se encuentra la habilitación de la cuarta trinchera del relleno sanitario San Javier, indicando plazo en el cual la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. realizará los estudios de factibilidad y estudios de impacto ambiental y social. Plazo o fecha estimativa de habilitación y período de vida útil que se proyecta para la trinchera mencionada.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de sanitarios para las personas que cumplen labores en las cooperativas que realizan la recuperación de residuos en el relleno San Javier, como así también arbitre los medios y mecanismos necesarios para que los mismos cuenten con duchas en dichas instalaciones y se les provea de herramientas e indumentarias adecuadas de protección para la manipulación de residuos.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la reglamentación de la Ordenanza Nº 15.415, de Gestión Integral de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, inicie gestiones ante las autoridades provinciales competentes y autoridades

de municipios que conforman el Área Metropolitana y hacen uso del relleno sanitario San Javier, a fines de establecer una planificación conjunta para la gestión de los residuos urbanos, las que contarán con el acompañamiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 196 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1206/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, conforme a las medidas de seguridad, según lo establecido por la Resolución Nº 7/81 aprobada por la Secretaría de Estado y Transporte y Obras Públicas (S.E.T.O.P), la apertura de los siguientes pasos a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano:

- 12 de Octubre, entre calles Zuviría y Deán Funes;
- Aniceto Latorre, entre calles Zuviría y Deán Funes;
- Miguel Ortiz, entre calles Deán Funes y Pachi Gorriti.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 1º y conforme a las normas vigentes, lo siguiente:

- Sentido único de circulación del tránsito vehicular, de este a oeste, en calle Aniceto Latorre, desde Zuviría hasta avenida Reyes Católicos, con la señalización correspondiente;
- Sentido único de circulación del tránsito vehicular, de este a oeste, en calle Miguel Ortiz, desde 20 de Febrero hasta Las Heras, con la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 197 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 2163/17 y otros que corren por cuerda separada: 135-3106/17; 135-4293/17; 135-4831/17; 135-4896/17; 135-5237/17; 135-5828/17; 135-5969/17; 135-6114/17; Nota Siga 82-5104/18; 135-0368/18 y 135-0885/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-2163/17; 135-3106/17; 135-4293/17; 135-4831/17; 135-4896/17; 135-5237/17; 135-5828/17; 135-5969/17; 135-6114/17; Nota Siga 82-5104/18; 135-0368/18 y 135-0885/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1274/18.-

VISTO

El expediente N° 010444-SG-2018, que modifica los arts. 34, 35 y 37 del Cap. VI "Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización diferenciada de Espacios del Dominio Público"; y

CONSIDERANDO

Que, en la reunión de la comisión de Hacienda no se contó con información suficiente del modo de implementación sobre los comerciantes afectados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Sobre la modificación del Art. 35, con respecto a las ferias eventuales barriales;
- Si cada puesto de venta de 2,00 x 1,00 mts, deberá abonar 20 UT por día, sin diferenciación del tipo de mercancía ofertada y del monto de ingresos mensuales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1275/18.-

VISTO

El tratamiento del expediente N° 041997-SG-2017; y

CONSIDERANDO

Que, en la reunión con los funcionarios de Hacienda no se contó con información suficiente sobre los barrios que estarían afectados así como la efectiva implementación de la norma en debate;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de barrios afectados y cuáles son;
- Procedimiento de identificación de cada frentista afectado;
- Cantidad de años de mora a cobrar como límite y procedimiento para los frentistas de escasos recursos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1276/18.-

VISTO

La noticia conocida a través de múltiples medios informativos, sobre hallazgo de un cuerpo sin vida en el Vertedero San Javier; y

CONSIDERANDO

Que, dicho predio es responsabilidad de la Municipalidad de Salta, por lo que cuenta con inspectores en el mismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Los datos de la persona encontrada muerta, así como la causa de su presencia en el predio;
- Causa de la muerte y todo otro dato que permita evaluar responsabilidades;
- Condiciones de seguridad en que los trabajadores cooperativistas realizan el trabajo de recupero de materiales comercializables. Cantidad de cooperativistas por turno, horarios. Superficie de la zona de trabajo, tipo y cantidad de iluminación;
- Cantidad de inspectores de la Municipalidad por turno, horarios. Sistema de comunicación de novedades diarias;
- Determinar responsabilidades en cuanto a la organización y fiscalización de la tarea de recupero de cooperativas;
- Remisión a este Concejo de los informes diarios del año en curso con la documentación respaldatoria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SECRETARÍA DE PLENARIO**ACTA Nº 1.639**

----- EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO LAS HORAS 10,00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DEL SR. PRESIDENTE DR. JORGE MARTIN DIEZ VILLA; DEL SR. VOCAL DR. SÓCRATES PAPUTSAKIS; DEL SR. VOCAL C.P.N. RAFAEL ESTRADA; DE LA SRA. VOCAL C.P.N. FERNANDA YANAKIS Y DE LA DRA. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE PLENARIO, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

PUNTO ÚNICO: EXPEDIENTE COD. 82 - Nº 28759-SG-2.018 - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.017.-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.017. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obra y servicio público, e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.-----

-----OÍDO LO CUAL, los Señores Vocales resuelven: 1)-COMPARTIR los informes emitidos por los funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- 2)-DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza Nº 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.017.- -----

-----Se remite Nota de Plenario Nº 106.455/18 al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y Nota de Plenario Nº 106.456/18 al Boletín Oficial Municipal.- -----

-----SIENDO HORAS 12:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL ÚNICO TEMA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.- -----

MARTINEZ – ESTRADA – PAPUTSAKIS – DIEZ – VILLA - YANAKIS

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente
Dr. MARTIN DIEZ VILLA

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2017** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - Nº 28759-SG-2018 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos N°s 51 y 53 inc.a) que comprenden:

A. Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

B. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53 inc. a)

- Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General del Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de Junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

- Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario Nº 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoria.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

- De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$ 3.207.841.870,91
EROGACIONES	\$ 3.151.303.026,49
RESULTADO (+)	\$56.538.844,42

Nota:

- Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
- Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Aclaraciones Previas al Dictamen

En Informe Ejecutivo de fecha 26-06-18 - que forma parte integrante del presente - se emite el Alcance, Limitaciones al Alcance, Observaciones, Recomendaciones y Opiniones por cada inciso que conforman la Cuenta General del Ejercicio. En orden a la brevedad, todos estos conceptos se dan por reproducidos.

4. Dictamen

En base al examen practicado y sin dejar de lado las Limitaciones al Alcance y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 expuesta en Expediente Nº 28759-SG-2018, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la

Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2017 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

En relación Créditos, nos remitimos a las Limitaciones Específicas mencionada en el inciso d) del Apartado "Limitaciones al Alcance".

Respecto a los Bienes Inmuebles de propiedad municipal, no estamos en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

Salta, 28 de junio de 2018

ARROYO - ARZELAN
